

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO	2016-01033-00
CONDENAD(O)A	SANDRA MILENA CHALA SANCHEZ
DELITO	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
ASUNTO	LIBERACION DEFINITIVA
AUTO	<u>Nº 1060</u>

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

De oficio, procede el Despacho a resolver la **liberación definitiva** de la señora **SANDRA MILENA CHALA SANCHEZ** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional, en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas.

ANTECEDENTES RELEVANTES

La señora SANDRA MILENA CHALA SANCHEZ, fue condenada por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, a la pena de cincuenta y seis (56) meses de prisión, por el punible de la referencia.

Mediante decisión del 27 de noviembre de 2018, este Juzgado, le concedió el subrogado penal de la libertad condicional, por un período de prueba de veintidós (22) meses, cinco punto cinco (5.5) días y se libró orden de libertad Nro. 0387, en la misma fecha.

fdo.

El acta de compromisos fue firmada por la condenada, el 15/02/2018, por lo tanto, el periodo de prueba se cumplió el 08 de diciembre de 2020, y al día de hoy no existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por la sentenciada al momento de la concesión de la libertad condicional.

CONSIDERACIONES

La Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal**, este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Según el **artículo 67 del C. Penal**¹, si con base en las informaciones existentes en el expediente, el Juez verifica que habiendo transcurrido el periodo de prueba, la condenada cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto, se debe concluir que la sentenciada cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el **art. 65 del C. Penal** a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo, si es del caso.

En consecuencia, al haberse cumplido la hipótesis normativa establecida en el **artículo 67 del C. Penal**, respecto de la liberación definitiva, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

¹ ARTICULO 67. EXTINCION Y LIBERACION. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.
fdo.

RESUELVE

PRIMERO: *Tener Como Definitiva La Liberación* de la Señora SANDRA MILENA CHALA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.348.344, en el proceso con radicado 17001-60-00-030-2016-01033-00

SEGUNDO: *Decretar La Extinción De La Sanción Penal* impuesta a la señora SANDRA MILENA CHALA SANCHEZ identificada con la c.c. No. 24.348.344, en el proceso con radicado 17001-60-00-030-2016-01033-00, NI 2265

TERCERO: *Remitir Por Competencia* las presentes diligencias al Juzgado fallador, para que proceda a dar cumplimiento al Art. 485 del anterior C. de P. Penal, y devuelva la caución prendaria en caso de haberse depositado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIE
JUEZ

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
Fecha _____

Rema Judicial
Fl. _____ HORA _____
28 JUL 2021
Paula Andrea Rodríguez Meza

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES
NOTIFICACIÓN ESTADO
FECHA _____
ESTADO: 028
Responsable _____

SANDRA MILENA CHALA
SANCHEZ
Condenado

GUSTAVO GOMEZ MORALES
DEFENSOR PCO.

CLAUDIA MARCELA BUITRAGO AGUDELO
Secretaria-e-CSA